



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

**BUENOS AIRES 12 AGO 2011**

VISTO, el Expediente N° 54.835 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION donde MAÑANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE PERSONAS, solicita autorización para operar con las condiciones Técnico Contractuales correspondientes al Ramo Salud, las que se adecuan a las características de la cobertura propuesta, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los dictámenes obrantes a fs. 41 y 112, no existen impedimentos para proceder a la habilitación del Ramo Salud.

Que de acuerdo con los informes suministrados por la Entidad en lo referente a su Situación Patrimonial y Financiera (fs. 114/115), y al informe de la Gerencia de Evaluación (fs. 112), la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Autorizar a MAÑANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE**



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

PERSONAS a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Salud, con la documentación correspondiente al plan de Seguro de Renta Diaria por Internación obrante en el presente expediente, de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Generales (fs.83/92); Anexo I - Limitaciones y Exclusiones – Riesgos no Cubiertos (fs.93/94); Solicitud para el Contratante (fs.99/100); Condiciones Particulares (95/97); Anexo a las Condiciones Particulares (98); Solicitud para el Asegurable (fs.101/102); Certificado Individual (fs.103/105); Nota Técnica (fs.106/110).

ARTICULO 2º.- La entidad deberá informar el contrato de reaseguro celebrado previo a la comercialización del plan.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 6 0 3 3

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA